



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00362-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el endosatario judicial no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por ISRAEL MAURICIO GALVIS PRADA a través de endosatario judicial, en contra de DOCITRANS S.A.S. y CARLOS ALBERTO RUBIO CENTENO, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata los Artículos 422 y 430 del C.G.P., este despacho 621 y 671 del Co. Cio,

**RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a favor de ISRAEL MAURICIO GALVIS PRADA, en contra de DOCITRANS S.A.S y CARLOS ALBERTO RUBIO CENTENO por las sumas de:

- a) CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP (\$113.400.000.00) por concepto de capital adeudado del título ejecutivo letra de cambio.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de la anterior deuda, desde el dieciséis (16) de agosto del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: ORDENAR al demandado que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

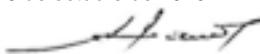
QUINTO: Reconocer al Dr. MICHEL IBAÑEZ ROMERO como endosatario judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado  
No. 112 del 16 de octubre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria